

OFICIO N° 625

ANT.: Solicitud N° AB001W0012370

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012370 en la que se expone lo siguiente:

"Estimados, les saluda

En el año 2018, me fue aprobada mi visa temporaria por motivos laborales. En el mismo año, solicité la permanencia definitiva y realicé el pago de la misma en marzo del 2019. A pesar de estar revisando constantemente ambos portales de información sobre el estado del trámite, sólo en el mes de noviembre tomé conocimiento del rechazo de mi permanencia definitiva y otorgamiento de una prórroga de mi visa temporaria. Considerando que es una prórroga de visa, el registro de la misma es realizado por el Departamento de Extranjería de manera automática, por lo que sólo debo proceder a realizar el Estampado Electrónico. Sin embargo, cuando realizo el trámite, aparece como no disponible. En el mes pasado, envié una consulta por OIRS debido a esta situación, donde se me indicó que debía esperar a que se desbloqueara el estampado, pero ha pasado más de un mes y el estado del mismo sigue siendo igual. Por eso, y considerando que el Estampado Electrónico es un documento que está en poder del DEM (o debería estarlo) solicito por esta vía que se me envíe dicho documento por correo electrónico. Lo anterior lo solicito amparado en mi derecho de realizar peticiones a la autoridad del artículo 19 n°14 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley N°20.285.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su

formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ALVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

-

-

- Gabinete Subsecretario del Interior

- Oficina de Partes DEM

- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012370	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite Fecha Ingreso 10/12/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285) Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Estimados, les saluda [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] En el año 2018, me fue aprobada mi visa temporaria por motivos laborales. En el mismo año, solicité la permanencia definitiva y realicé el pago de la misma en marzo del 2019. A pesar de estar revisando constantemente ambos portales de información sobre el estado del trámite, sólo en el mes de noviembre tomé conocimiento del rechazo de mi permanencia definitiva y otorgamiento de una prórroga de mi visa temporaria. Considerando que es una prórroga de visa, el registro de la misma es realizado por el Departamento de Extranjería de manera automática, por lo que sólo debo proceder a realizar el Estampado Electrónico. Sin embargo, cuando realizo el trámite, aparece como no disponible. En el mes pasado, envié una consulta por OIRS debido a esta situación, donde se me indicó que debía esperar a que se desbloquee el estampado, pero ha pasado más de un mes y el estado del mismo sigue siendo igual. Por eso, y considerando que el Estampado Electrónico es un documento que está en poder del DEM (o debería estarlo) solicito por esta vía que se me envíe dicho documento por correo electrónico. Lo anterior lo solicito amparado en mi derecho de realizar peticiones a la autoridad del artículo 19 n°14 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley N°20.285.</p>
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	